



## TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

### PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACION PÚBLICA (ART. 20)

En cumplimiento a los Artículos 14,20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece el procedimiento de solicitud, términos y formas de entrega de la información pública a la que el ciudadano/ciudadana tenga acceso

- 1.- Presentar la solicitud por escrito, o por medio electrónico como ser correo electrónico [lourdesmata65@yahoo.es](mailto:lourdesmata65@yahoo.es) o [municipalidad\\_santafe@yahoo.es](mailto:municipalidad_santafe@yahoo.es)
- 2.- Deberá indicar con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna
- 3.- En caso de persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal el poder suficiente de quien actuar en nombre de esta

### FUNDAMENTACION Y TERMINOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD Art. 21

- 1.- presentada la solicitud se resolverá en el término de diez días hábiles, declarándose con lugar o sin lugar la petición.
- 2.- En caso debidamente justificado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez y por igual tiempo
- 3.- en caso de denegar la solicitud se le indicara al solicitante por escrito y debidamente fundamentada la negativa

### ENTREGA Y USO DE LA INFORMACION ART. 14

- 1.- La información pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible, en caso de inexistencia de la información solicitada se le o este hecho al solicitante
- 2.- Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las instituciones obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que poseen
- 3.- Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tenga acceso.



*Lourdes Mata*  
Lourdes Mata